



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 16 de julio de 2003

Núm. 161

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	7
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	9
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	3	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de fecha 2 de julio de 2003, y habiéndose intentado la notificación del acuerdo de la Presidencia de fecha 26 de febrero de 2003 a la Entidad Consignaciones y Depósitos Judiciales, S.L., en calidad de propietaria de cinco bungalows instalados en la Estación Invernal de San Isidro (León), y en cuyo último domicilio conocido en el Polígono Industrial Quart Poblet, Nacional III, Salida 345 B, Avda. Río Vinalopo, 6. 46930-Quart de Poblet (Valencia), no se ha podido practicar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación por medio de anuncio en el tablón de la Diputación Provincial de León y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el tablón del Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León) y de Quart de Poblet (Valencia), cuyo texto copiado literalmente dice así:

Transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS concedidos a la Entidad CONSIGNACIONES Y DEPÓSITOS JUDICIALES S.L., para formular alegaciones a la resolución de la Presidencia de fecha 26 de febrero de 2003, por la que se le requiere para la retirada de cinco bungalows prefabricados instalados en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro (León), cuya notificación fue practicada mediante la inserción de un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 114 de fecha 20 de mayo pasado y la publicación de un anuncio en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de León, puesto que las comunicaciones notificadas por el trámite usual, mediante su envío al último domicilio conocido, Polígono Industrial Quart Poblet, Nacional III, Salida 345 B, Avda. Río Vinalopo, 6. 46930-Quart de Poblet (Valencia) han sido devueltas, y habiéndose certificado por la Secretaria General en funciones, con fecha 5 de junio de 2003 que no se han recibido alegaciones; esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 34 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo señalado en el art. 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28

de Noviembre y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 84 y 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el artículo 82 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Practicar la notificación a la Entidad CONSIGNACIONES Y DEPÓSITOS JUDICIALES S.L., mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y su inserción en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León), del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia) y de la Diputación Provincial de León.

Requerir a la citada Entidad para que en un plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN proceda a la retirada de los cinco bungalows instalados en el sector existente entre el aparcamiento de Salencias y el río, de la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, provincia de León, debiendo en ese plazo dejar el terreno libre y vacuo el espacio ocupado y en perfecto estado de utilización.

Apercibir a la Entidad CONSIGNACIONES Y DEPÓSITOS JUDICIALES S.L., de que en caso de incumplimiento de lo ordenado, de conformidad con lo previsto en el artículo 106.4 de la Ley 5/99 de 0 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se hará subsidiariamente a su costa por la Entidad Provincial y le será repercutido el coste de las actuaciones, que conforme al presupuesto solicitado por el Sr. Arquitecto Provincial asciende a la cantidad de 600 euros, en ejercicio de las potestades que le confieren los artículos 98 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 70, 71 y 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el artículo 82 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reservándose ésta el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas que en su caso le correspondan, tanto para la mejor defensa de sus bienes como para la exigencia de responsabilidad patrimonial o de otra índole que la actuación llevada a cabo pudiera dar lugar.

León, 2 de julio de 2003.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

5483

57,60 euros

SERVICIO RECAUDATORIO Demarcación Recaudatoria de Ponferrada

ANUNCIO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

D. FÉLIX JOSÉ ARROYO BALLESTEROS, RECAUDADOR DE LA DEMARCACIÓN DE PONFERRADA DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado ó a sus representantes, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento Tributario que le afectan y que asimismo se indica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:

El interesado o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, Avda. Rfo Urdiales 21, 2ª planta, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole/s que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO: Gestión Recaudatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de Ponferrada., de la Excma Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: Resolución del Sr. Tesorero declarativa de responsabilidad subsidiaria de D. BLAS OTERO PARRA como administrador de la Entidad Mercantil CARROCEÍA BLASLO SL cuyo acto no es definitivo en la vía administrativa.

RESPONSABLE AL QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADO

RESPONSABLE	N.I.F.
BLAS OTERO PARRA	10.048.292 Y
En Ponferrada, a 24 de junio de 2003.—El Recaudador, FÉLIX JOSÉ ARROYO BALLESTEROS.	
5314	30,40 euros

Instituto Leonés de Cultura

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6.- PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES DE DIVERSAS CONVOCATORIAS

Se presenta al Consejo una propuesta del Director del I.L.C. de revocación parcial del acuerdo del Consejo Rector de 11 de diciembre de 2001 de resolución de la convocatoria de subvenciones para “Mejora y Equipamiento de Instalaciones Culturales año 2001”.

A la vista de los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y visto el informe de fiscalización del Sr. Interventor del I.L.C., los miembros del Consejo, por unanimidad de los presentes en la reunión que representan en todo caso la mayoría absoluta del número legal de sus miembros ACUERDAN:

Revocar parcialmente el acuerdo del Consejo Rector de 11 de diciembre de 2001 por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para “Mejora y Equipamiento de Subvenciones, año 2001” y anular el compromiso de reconocer y liquidar las cuantías que se relacionan en concepto de subvención a los beneficiarios que a continuación se relacionan, por no haber completado la documentación requerida para percibir la subvención, conforme a lo previsto en la base 7ª. 3 de la convocatoria:

Ayuntamiento de Cacabelos: 1.202,02 euros (Megafonía y mobiliario Casa de Cultura)

Ayuntamiento de Carracedelo: 1.803,04 euros (Obras Biblioteca)

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez (Mobiliario Casa de Cultura)

Ayuntamiento de Sahagún: 1.202,02 euros (Mobiliario e informática)

Junta Vecinal de Matachana: 1.803,04 euros (Mobiliario TV y vídeo Casa Cultura)

Junta Vecinal de Villamarco: 601,01 euros (Pintura Casa Cultura)”.
León, 25 de junio de 2003.—EL VICEPRESIDENTE DEL I.L.C.,
Pedro V. Sánchez García.

* * *

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión ordinaria del 23 de mayo de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE ACUERDOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE DIVERSAS CONVOCATORIAS

9.1.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES 2001

Se presenta al Consejo un informe de la Jefa de la Unidad Administrativa del I.L.C. en relación con la revocación de subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de Actividades Culturales 2001.

Visto el informe de fiscalización del Sr. Interventor del I.L.C., los miembros del Consejo, por unanimidad de los presentes en la reunión que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes,

ACUERDAN

1.- Revocar parcialmente el acuerdo del Consejo Rector de 11 de diciembre de 2001, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para “Actividades Culturales 2001” y anular el compromiso de reconocer y liquidar las cuantías que se relacionan en concepto de subvención a los beneficiarios que a continuación se relacionan, por no haber completado la documentación requerida para percibir la subvención, conforme a lo previsto en la base undécima de la convocatoria:

– Ayuntamiento de Cabrereros del Rfo, por importe de 300.000 pesetas (1.803,04 euros)

– Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros, por importe de 190.000 pesetas (1.141,92 euros)

– Ayuntamiento de Murias de Paredes, por importe de 40.000 pesetas (240,04 euros)

– Ayuntamiento de Trabadelo, por importe de 137.500 pesetas (826,39 euros)

– Ayuntamiento de Cacabelos, por importe de 137.500 pesetas (826,39 euros)

– Ayuntamiento de Santa María de la Isla, por importe de 100.000 pesetas (601,01 euros)

– Ayuntamiento de Vega de Infanzones, por importe de 175.000 pesetas (1.051,77 euros)

– Ayuntamiento de Cabañas Raras, por importe de 305.000 pesetas (1.833,09 euros)

– Junta Vecinal de Lario, por importe de 75.000 pesetas (450,76 euros)

– Junta Vecinal de Trabadelo, por importe de 150.000 pesetas (901,52 euros)

– Junta Vecinal de Moral de Valcarce, por importe de 150.000 pesetas (901,52 euros)

– Junta Vecinal de Barjas, por importe de 150.000 pesetas (901,52 euros)

– Junta Vecinal de Pradela, por importe de 150.000 pesetas (901,52 euros)

– Instituto Cepedano de Cultura, por importe de 100.000 pesetas (601,01 euros)

– Foro Debate Leonés, por importe de 110.000 pesetas (661,11 euros)

– Asociación Cultural El Canto, por importe de 107.500 pesetas (646,09 euros)

- Asociación Aguas Blancas de Gordón, por importe de 125.000 pesetas (751,27 euros)
- Asociación Cultural El Chano, por importe de 110.000 pesetas (661,11 euros)
- Instituto Comarcal de Estudios Bañezanos, por importe de 50.000 pesetas (300,51 euros)
- Asociación Cultural Las Maticas, por importe de 109.500 pesetas (658,11 euros)
- Asociación de Vecinos, Hijos y Amigos de Portilla de Luna, por importe de 110.000 pesetas (661,11 euros)
- Asociación de Amigos de Villalmonste, por importe de 90.000 pesetas (540,91 euros)
- Asociación Cultural Valdellorma, por importe de 110.000 pesetas (661,11 euros)
- Asociación Cultural Aves Migratorias, por importe de 100.000 pesetas (661,11 euros)
- Asociación Cultural Santa Marina, por importe de 62.500 pesetas (375,63 euros)
- Asociación Cultural Alto Porma, por importe de 110.000 pesetas (661,11 euros)
- Asociación Cultural La Palma, por importe de 110.000 pesetas (661,11 euros)
- Coral Milenario de San Salvador, por importe de 110.000 pesetas (661,11 euros)

2.- Aceptar la renuncia de la Asociación Cultural La Manueca (Riofrío de Órbigo) por importe de 110.000 pesetas (661,11 euros)

9.2.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO RURAL 2000.

Se presenta al Consejo un informe del Técnico de Patrimonio relativo a solicitud presentada por el Ayuntamiento de Posada de Valdeón sobre cambio de destino de la subvención concedida dentro de la convocatoria de Restauración de Patrimonio Rural 2000.

A la vista del informe jurídico y visto el informe de fiscalización del Sr. Interventor del I.L.C., los miembros del Consejo, por unanimidad de los presentes en la reunión que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes,

ACUERDAN

1.- Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Posada de Valdeón, de cambio de destino de la subvención concedida por importe de 900.000 ptas., para la restauración de un molino de grano en Soto de Calderilla.

2.- Revocar parcialmente el acuerdo del Consejo Rector de 13 de noviembre de 2000, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para "Restauración de Patrimonio Rural, año 2000" y anular el compromiso de reconocer y liquidar las cuantías que se relacionan en concepto de subvención a los beneficiarios que a continuación se relacionan, por no haber completado la documentación requerida para percibir la subvención, conforme a lo previsto en la base 7ª.3 de la convocatoria:

- Ayuntamiento de Posada de Valdeón, por importe de 900.000 pesetas, para la restauración de un molino de grano en Soto de Calderilla.

León, 25 de junio de 2003.-EL VICEPRESIDENTE DEL I.L.C., Pedro V. Sánchez García. 5331

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO AL ESTUDIO INFORMATIVO DE LA VARIANTE DE LA BAÑA. CV-230/I, DE CASTROCONTRIGO AL LÍMITE CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA POR TRUCHAS Y LA BAÑA. CLAVE: E.I.1.2-LE-16

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, con fecha 16 de mayo de 2003, ha resuelto aprobar provisionalmente el estudio informativo de referencia, declarando que por su naturaleza y alcance cumple con lo previsto en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras 2/1990, de 16 de marzo y con el artículo 25 del vigente Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre).

El objeto del estudio es la recopilación y análisis de los datos necesarios para definir, en líneas generales, las diferentes opciones que resuelvan los problemas planteados, seleccionando la más recomendable previo análisis de las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones planteadas, sirviendo como base del preceptivo expediente de información pública.

Se hace constar que esta información pública lo es también a los efectos del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.

El estudio afecta al término municipal de Encinedo, en la provincia de León.

A los efectos previstos en el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras y artículos 32 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública el estudio informativo citado durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Durante dicho plazo puede ser examinado en las oficinas del Servicio Territorial de León (avenida Peregrinos, s/n), en los Ayuntamientos correspondientes o en las dependencias de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras (calle Rigoberto Cortejoso, 14-3ª planta), donde podrán presentarse las alegaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la Declaración de Interés General de la Carretera y sobre la concepción global de su trazado.

No serán tomadas en consideración las alegaciones, observaciones e informes que no se refieran a la finalidad de la información pública, tal como se define en el artículo 12 de la Ley de Carreteras de Castilla y León (2/1990, de 16 de marzo) y en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre).

Valladolid, 19 de mayo de 2003.-El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Luis Alberto Solís Villa.

5451

32,00 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación así como las actas de ocupación de las fincas afectadas por los expedientes de expropiación incoados para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de las obras, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. LE-232 de Pedrosa a Almanza. Tramo: Cruce con C-626 a Almanza. Clave: 2.1-LE-11".

Término municipal: Almanza.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Almanza.

Fecha: 29-06-03.

Hora: 10.00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 1 de julio de 2003.-La Jefa del Servicio Territorial, Ana I. Suárez Fidalgo.

5472

18,40 euros

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Vulcarol, S.L., Central Térmica Compositilla II, Cubillos del Sil (León) (año 2003) (Código 240170-2), suscrito por

la Comisión Negociadora del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183, de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 2 de julio de 2003.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE VULCAROL, S.L.

CENTRAL TÉRMICA COMPOSTILLA II - CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

VIGENCIA: AÑO - 2003

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al personal de VULCAROL, S.L., dedicado a la limpieza industrial de la Central Térmica de Compostilla II, sita en Cubillos del Sil (León).

ARTÍCULO 2.- DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. No obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 2003.

La duración del Convenio será de UN AÑO y se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año 2003. No obstante éste permanecerá en vigor en todas sus cláusulas mientras no se firme un nuevo convenio.

Quedará automáticamente denunciado a partir del día 30 de Noviembre del 2003, pudiéndose iniciar a partir de esa fecha la negociación de un nuevo Convenio.

ARTÍCULO 3.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Los trabajadores que con anterioridad al presente Convenio vinieran disfrutando de mejores condiciones, consideradas en conjunto y en cómputo anual, que las aquí pactadas, conservarán aquellas.

ARTÍCULO 5.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio, compensan y absorben todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas en cómputo anual, superen a éstas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por éstas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

ARTÍCULO 6.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

Todo trabajador que realice trabajos de superior categoría percibirá la retribución económica correspondiente a dicho puesto.

Así mismo todo trabajador que realice trabajos de superior categoría durante 120 días consecutivos o 180 alternos en el periodo de una año, quedará asimilado a la categoría que venía desempeñando.

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN PARITARIA

Para la correcta interpretación y vigilancia del Convenio se crea una COMISIÓN PARITARIA formada por 2 Delegados de Personal y dos representantes de la Empresa. La Comisión será presidida por quién la misma designe en cada sesión. Será secretario un vocal nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez en cada una de las dos representaciones.

La Comisión se reunirá en el plazo máximo de quince días a partir de su convocatoria, para resolver cuantos problemas sean planteados referentes a la aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo, y sus resoluciones tendrán carácter vinculante.

CAPÍTULO II - CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 8.- JORNADA LABORAL.

La jornada de trabajo será de 38 horas semanales, con un descanso diario de 20 minutos para el bocadillo, que se considerará trabajado a todos los efectos.

Como norma general la jornada de trabajo en cómputo semanal será la misma que la establecida para el personal de ENDESA. Si durante la vigencia del convenio se redujese la jornada de ENDESA, se adaptaría la jornada de trabajo a ésta reducción. Los días de trabajo serán de Lunes a Viernes.

No obstante lo especificado en el punto anterior y dada la obligatoriedad por parte de la Empresa y los Trabajadores de realizar trabajos fuera de la jornada normal, estos se realizarán de forma rotativa entre el personal voluntario. Solamente en el caso de que no hubiera suficientes voluntarios se completaría hasta el número de personal necesario con el resto de los trabajadores de la plantilla. Se establecerá un control por parte de los Delegados de Personal para garantizar la rotatividad en los trabajos que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo.

ARTÍCULO 9.- LAVADO Y ASEO

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, dispondrán de 15 minutos a la salida del trabajo para asearse.

ARTÍCULO 10.- VACACIONES.

Todo el personal adscrito al presente Convenio disfrutará anualmente de 31 días naturales de vacaciones retribuidas, de éstos, al menos 22 días serán laborables, con exclusión de los sábados.

La retribución será de salario real correspondiente a la jornada ordinaria, exceptuando los pluses de distancia y transporte.

Los trabajadores que se incorporen a la empresa a lo largo del año disfrutarán la parte proporcional de vacaciones que les correspondan.

De común acuerdo Empresa y los Delegados de Personal determinarán 16 días del período de disfrute de vacaciones, quedando los restantes a elección del trabajador. El periodo de disfrute estará comprendido entre los meses de Mayo a Octubre, salvo petición expresa del trabajador. Las fechas de disfrute podrán ser modificadas en función del servicio por acuerdo entre la Empresa y los Delegados de Personal.

ARTÍCULO 11.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador avisando con la debida antelación y posterior justificación, reconociéndose la pareja de hecho, tendrá derecho a licencias retribuidas en los siguientes supuestos:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 5 días naturales por enfermedad grave de familiar de primer grado.
- c) 4 días naturales por fallecimiento de familiar en primer grado.
- d) 1 día natural por fallecimiento de familiar en segundo o tercer grado.
- e) 5 días laborables por nacimiento de hijo.
- f) 1 día laborable por traslado de domicilio habitual
- g) 2 días laborables al año para asuntos personales
- h) 1 día laborable por matrimonio de hijos o padres.
- i) Al tiempo necesario para concurrir a exámenes, cuando se curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Deberá acreditar la concurrencia a dichos exámenes.

j) Al tiempo necesario para recibir asistencia médica, debiendo de justificarse adecuadamente.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

CAPÍTULO III - CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 12.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Las condiciones económicas serán las que para cada categoría se establecen en la TABLA SALARIAL anexa, de acuerdo con los artículos siguientes.

El pago de la nómina se efectuará en los tres primeros días del mes siguiente al de su devengo. El recibo de salarios será según modelo oficial ó autorizado.

ARTÍCULO 13.- SALARIO BASE.

El salario base del personal afecto a éste Convenio será el que para cada categoría se establece en la Tabla Salarial. El salario base se devengará por día natural.

ARTÍCULO 14.- ANTIGÜEDAD.

El complemento personal por antigüedad consistirá en TRES BIENIOS del 5% del salario base y posteriores QUINQUENIOS del 7% del Salario Base. Se devengará en los mismos días del Salario Base. Se respetarán los topes establecidos en la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores.

Se empezará a pagar a partir del mes siguiente a la adquisición del derecho a la misma.

ARTÍCULO 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

La Empresa abonará a todos su personal TRES PAGAS EXTRAORDINARIAS que se ajustarán a las siguientes condiciones:

A) Cuantía: La fijada en la tabla salarial para la categoría que corresponda incrementada en la cuantía de la antigüedad para 30 días sobre salario base.

B) Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a

la denominación de VERANO, NAVIDAD Y BENEFICIOS.

C) Fechas de Abono:

PAGA DE VERANO: Se hará efectiva como máximo el 20 de Julio.

PAGA DE NAVIDAD: Se hará efectiva como máximo el día 20 de Diciembre.

PAGA DE BENEFICIOS: Con la nómina del mes de Febrero.

D) Periodo de Devengo:

Las pagas de Verano y Navidad se devengarán semestralmente y día a día, La de Beneficios se devengará anualmente y día a día del 1 de Enero al 31 de Diciembre. Las tres pagas se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal, a excepción de las bajas por accidente laboral y las bajas por enfermedad a partir del octavo día.

ARTÍCULO 16.- PLUSES.

Se percibirán para cada categoría, según tabla salarial y por día efectivo de trabajo.

Plus de actividad

Plus de transporte

Plus de distancia

Los sábados, domingos y festivos trabajados darán derecho al percibo de los pluses de transporte y de distancia.

ARTÍCULO 17.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Los trabajadores que realicen su jornada entre las 22,00 y las 6,00 horas percibirán un Plus de Nocturnidad consistente en el 25% del salario base para cada categoría y se devengará por día efectivamente trabajado en período nocturno.

En los casos en que sea necesario avisar al trabajador en un plazo no superior a 12 horas y realice el trabajo en período nocturno para solucionar cualquier tipo de emergencias o imprevistos en trabajos no programados, el Plus de Nocturnidad será de 9,76 euros por día trabajado.

ARTÍCULO 18.- PRIMA DE REVISIÓN O PARADA.

Por la intervención en las paradas programadas de revisión de caldera, se abonará una prima por importe de 292,86euros para el personal que intervenga en la misma y realice la parada completa.

Al personal que no realice la parada completa se le abonará una prima por importe de 19,52euros por día trabajado en la revisión, hasta un máximo de 292,86 euros.

Además se abonará un plus por la excepcional toxicidad, penosidad y peligrosidad por importe de 1,49 euros / hora en los siguientes trabajos realizados durante la parada:

Limpieza interior del Silo de Cenizas.

Limpieza interior de la Caldera.

Limpieza interior de Electrofiltros.

Limpieza interior de Molinos.

Se rotará al personal en cada revisión, respecto de la anterior, en un 60% si existen suficientes voluntarios.

ARTÍCULO 19.- TRABAJOS ESPECIALES.

Por la realización de los trabajos que se relacionan a continuación, fuera de las paradas programadas y "en caliente", se abonarán las primas siguientes, en las cuales está incluido el plus de tóxico, penoso y peligroso:

A) 3,80 euros/hora por los siguientes trabajos:

Limpieza interior del Silo de Cenizas.

Limpieza interior de Calderas.

Limpieza interior de Electrofiltros.

Limpieza interior de Molinos.

B) 2,92 euros/hora por los siguientes trabajos:

Limpieza de Tolvas de Carbón.

Soplado de Calderas.

Limpieza de Tolvas de Ceniza en Escombreras.

C) Los peones que realicen trabajos con los diferentes equipos de Aspiración ó impulsión, sin tener categoría de peón especialista, percibirán una prima por trabajos de superior categoría por importe de 2,93 euros por día trabajado.

ARTÍCULO 20.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se consideran horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada laboral, siendo retribuidas todas ellas según tabla salarial.

Cada 4 horas extraordinarias realizadas se podrán compensar con un día de descanso, siendo el trabajador quien opte por la compensación o el cobro. La fecha de disfrute del descanso se negociará con el jefe de obra y se abonará como de trabajo efectivo.

Por el trabajo realizado en sábado, domingo o festivo que no se compense con descanso se percibirá un mínimo de 6 horas extraordinarias.

Mensualmente se comunicará a los Delegados de Personal las horas extraordinarias realizadas.

ARTÍCULO 21.- DIETAS.

El trabajador que tenga que efectuar desplazamientos por cuenta de la empresa, tendrá derecho al percibo de dietas.

La dieta completa será de 41,99euros por día trabajado cuando el trabajador se vea obligado a realizar las dos comidas principales y pernoctar fuera del domicilio habitual.

El realizar una de las comidas principales fuera del domicilio, dará lugar al devengo de media dieta que se percibirá a razón de 13,37 euros.

Será abonado un plus de locomoción de 0,18 euros por Km. Cuando el trabajador utilice su vehículo propio para los desplazamientos a servicio de la Empresa.

ARTÍCULO 22.- ANTICIPOS.

Los trabajadores que lo soliciten tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en que se solicitan por un importe máximo de 380,72 euros

Los anticipos se solicitarán antes del día 15 de cada mes y se harán efectivos el día 20 o el día laborable inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 23.- INCREMENTO SALARIAL.

Todos los conceptos económicos de la tabla salarial se incrementarán en un 3% excepto las horas extras y el plus de toxicidad.

CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL

Siempre que el IPC real a 31/12/03 supere el 3 % pactado, se realizará una revisión por la diferencia, sobre la tabla salarial vigente a 31/12/02, con carácter retroactivo al 1 de Enero de 2003.

CAPÍTULO IV - MEJORAS SOCIALES**ARTÍCULO 24.- SEGURO COLECTIVO**

La Empresa suscribirá una póliza de accidentes con la siguiente cobertura:

Por fallecimiento derivado de accidente laboral o enfermedad profesional: 27.998,25 euros.

Por incapacidad permanente total para la profesión habitual o incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 27.998,25 euros.

Tendrá la consideración de enfermedad profesional y accidente de trabajo, la contraída o el padecido con ocasión de la prestación de los servicios a la empresa.

Para concertar la póliza, la empresa dispondrá de un mes a partir de la firma del presente convenio.

ARTÍCULO 25.- ABONO INCAPACIDAD TEMPORAL

En caso de Incapacidad Temporal, derivada de accidente laboral, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones salariales del mes inmediatamente anterior a la fecha de la baja, incluyendo Plus de Transporte y Distancia y con exclusión de las horas extraordinarias, las cuales serán abonadas según el promedio diario que resulte de la base reguladora B.1 del parte de accidente de trabajo.

En caso de Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común o accidente no laboral, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social a partir del octavo día de baja, hasta alcanzar la retribución salarial media, en computo diario, de los 6 meses anteriores a la fecha de la baja, incluyendo el Plus de Distancia y Transporte y con exclusión de las horas extraordinarias.

Asimismo, durante los tres primeros días de baja por enfermedad común a accidente no laboral, la empresa garantizará el 100% del salario habitual.

ARTÍCULO 26.- PRENDAS DE TRABAJO.

La Empresa facilitará a todos los trabajadores desde el primer día de trabajo, las prendas de protección e higiene necesarias. Anualmente, en el mes de mayo, se entregará al personal fijo el siguiente equipamiento:

- 2 pares de botas.
- 1 camisa de verano
- 1 chaquetilla o jersey, y un pantalón de faena.
- 1 buzo
- 1 anorak.
- 2 toallas de baño
- 12 pastillas de jabón.

Empresa y los Delegados de Personal determinarán las prendas y material de seguridad e higiene necesarios, así como su calidad y plazos de entrega. Se sustituirá cuantas veces sea necesario, por deterioro, los guantes y trajes de agua, siempre que no se constate el uso indebido de los mismos.

ARTÍCULO 27.- JUBILACIÓN.

En lo relativo a la jubilación a los 64 años se estará a lo establecido en la legislación vigente (R. D. Ley 1194/85 y R.D. 17-7-1985).

Se establece un premio por JUBILACIÓN ANTICIPADA para los trabajadores que decidan jubilarse voluntariamente de acuerdo con la siguiente escala, siempre que la jubilación suponga la amortización del puesto de trabajo:

- A los 60 años: 5 mensualidades
- A los 61 años: 4 mensualidades
- A los 62 años: 3 mensualidades
- A los 63 años: 2 mensualidades

ARTÍCULO 28.- PRESTAMOS REINTEGRABLES.

El personal fijo podrá solicitar de la Empresa la concesión de préstamos reintegrables.

Estos préstamos tendrán como finalidad ayudar a los trabajadores en los supuestos de gastos imprevistos o extraordinarios y a tal efecto se dotará un FONDO SOCIAL con 14.238,60 euros.

Empresa y los Delegados de Personal elaborarán los criterios para la concesión de éstos, que tendrán un límite de 634,51 euros por trabajador.

Los préstamos se amortizarán en el plazo de un año, con cuotas en los doce meses y en las Pagas Extras de Verano y Navidad.

ARTÍCULO 29.- GARANTÍAS SINDICALES

Los Delegados de Personal dispondrán de la reserva de horas mensuales que establezcan las Leyes para el desarrollo de sus funciones de representación. Ejercerán las funciones establecidas por la legislación vigente. En cualquier caso, serán informados e informarán a su vez respecto a expedientes de regulación de empleo y clasificación profesional.

Las horas podrán acumularse durante el año natural en uno o en varios Delegados de Personal, no computándose dentro del crédito horario las invertidas en la negociación del presente convenio o a petición de la empresa.

La empresa comunicará a los Delegados de Personal las sanciones que imponga a los trabajadores.

ARTÍCULO 30.- CUOTA SINDICAL.

La Empresa a petición de los trabajadores afiliados a una Central Sindical, descontará en nómina el importe de la cuota mensual de afiliación, que será puesta a disposición de las centrales por ésta. La solicitud será por escrito y permanecerá vigente en tanto no se comunique lo contrario.

ARTÍCULO 31.- ASAMBLEAS.

Los trabajadores dispondrán de un máximo de 5 horas al año para asambleas.

ARTÍCULO 32.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En materia de prevención de riesgos y salud laboral se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Dada la importancia que reconocen los firmantes a la prevención de accidentes y a la salud laboral, se incluirá en este Convenio, un capítulo dedicado a la Prevención de Riesgos laborales, creándose una comisión para la elaboración del mismo, como un anexo del presente Convenio. La comisión será Paritaria.

El Delegado de Prevención podrá ser designado según establece el artículo 35.4 de la Ley 31/1995, por los Delegados de Personal, de entre estos o por el propio personal, sin que sea requisito que sea representante legal de los trabajadores. El tiempo utilizado por el Delegado de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la citada ley, serán con cargo al crédito de horas mensuales retribuidas, previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, previa concesión, por parte de los Delegados de Personal.

ARTÍCULO 33.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

Todo trabajador antes de su ingreso al trabajo será sometido a reconocimiento médico.

Anualmente y de acuerdo con la legislación vigente, todos los trabajadores pasarán el reconocimiento médico, que se llevará a cabo dentro de la jornada laboral y preferentemente en los cuatro primeros meses del año.

ARTÍCULO 34.- GARANTÍA DE LA RELACIÓN LABORAL.

En consideración a la subrogación operada con la actual plantilla por disposición de ENDESA, en caso de nueva adjudicación de los servicios de Limpieza Industrial de Compostilla II, la empresa que continúe el servicio, cualquiera que ésta sea, y con independencia de quien gestione los mencionados servicios o la forma que estos revistan, vendrá obligada a subrogar a toda la plantilla que preste servicios en el referido centro, afectada por el presente convenio, a la que garantizará la continuidad de la relación laboral, derechos adquiridos y los aquí establecidos.

ARTÍCULO 35.- CONTRATACIÓN LABORAL

Los contratos que se realicen estarán a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el Convenio Colectivo del Sector.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA.-

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES de la provincia de León y demás normas de aplicación.

PACTO DE EMPRESA.-

Se acuerda su registro ante la autoridad competente, para los acuerdos colectivos o pactos de empresa que se realicen a partir de la firma del presente convenio.

RETIRADA DEL CARNÉ DE CONDUCIR.-

Ante la retirada temporal del carné de conducir, a los conductores de camión, en el desempeño de sus funciones o "in itinere", salvo casos de embriaguez demostrada, la empresa se compromete a mantener al trabajador en un puesto de trabajo adecuado, respetando su salario.

En caso de reincidencia, empresa y representantes legales de los trabajadores, estudiarían el puesto a desempeñar y salario a percibir.

TABLA SALARIAL AÑO 2003

CONCEPTO	CAPATAZ	J. EQUIPO	OFICIAL 1º	OFICIAL 2º	P. ESPECTL	P. ORDINAR
SALARIO BASE	24,05 euros 4.002 pts	21,86 euros 3.637 pts	21,31 euros 3.546 pts	20,49 euros 3.409 pts	19,62 euros 3.264 pts	18,80 euros 3.128 pts
PLUS ACTIVIDAD	14,83 euros 2.468 pts	10,34 euros 1.720 pts	10,05 euros 1.672 pts	10,05 euros 1.672 pts	9,81 euros 1.632 pts	9,81 euros 1.632 pts
PLUS DISTANCIA	3,62 euros 602 pts					
PLUS TRANSPORTE	3,62 euros 602 pts					
PAGAS EXTRAS	759,70 euros 126.403 pts	759,70 euros 126.403 pts	740,92 euros 123.279 pts	740,92 euros 123.279 pts	740,92 euros 123.279 pts	740,92 euros 123.279 pts
HORAS ENTRAS	9,25 euros 1.539 pts					
PLUS CAMION	2,93 euros 488 pts					
TOXICO A	3,80 euros 632 pts					
TOXICO B	2,84 euros 473 pts					
TOXICO PARADA	1,51 euros 252 pts					
NOCTURNIDAD EXTRA	9,76 euros 1.624 pts					
PARADA PROGRAMADA	292,86 euros 48.728 pts					

DIETAS

- Comida 13,37 Euros
- Cena 13,37 Euros
- Hotel 15,25 Euros
- Locomoción 0,18 Euros

5453

357,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se publican las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

1º Nombramientos de Tenientes de Alcalde.

En Santa María del Páramo, 18 de junio de 2003, constituido el Sr. Alcalde, don Miguel Ángel del Egido Llanes en su despacho oficial, asistido de mí, el Secretario de la Corporación don Álvaro Prieto Sáenz de Miera, se procedió a dictar la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

1º Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Don Ramón Ferrero Rodríguez.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña Magdalena Segurado Rebollo.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Alejandro Álvarez del Moral.

La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven, sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin per-

juicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

A los Tenientes de Alcalde, corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2º De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución".

2º-Delegaciones:

"De conformidad con las atribuciones que me confieren los arts. 21.3, 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como los arts. 43, 44 y 45 del ROF aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, dispongo:

1º Conferir las siguientes delegaciones de esta Alcaldía, en los Concejales para las materias y con las facultades que las normas vigentes atribuyen a esta Alcaldía como delegables:

-En materia de Abastecimiento y Saneamiento de Agua: Don Jesús del Ganso Ugidos.

-En materia de Deportes: Don Jesús del Ganso Ugidos.

-En materia de Piscinas: Doña María Magdalena Segurado Rebollo.

Estas delegaciones comprenden las facultades de dirección interna, gestión y resolución.

2º Las presentes delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución, hasta el día que por renuncia, resolución de la Alcaldía, extinción del mandato y otro motivo se produzca el cese".

Delegación de atribuciones del Alcalde en la Comisión de Gobierno.

"De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 del ROF, he resuelto:

1º Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones que el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, permite su delegación por el Alcalde, y sin perjuicio de las que en su caso, le sean delegadas por el Pleno.

2º Las atribuciones objeto de delegación podrán ser revocadas en cualquier momento por el Alcalde-Presidente de la Corporación, avocando para sí el ejercicio de las mismas, con carácter singular o genérico".

Delegación de atribuciones del Pleno en la Comisión de Gobierno.

1º Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones que el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, permite su delegación por el Pleno, así como las demás que expresamente confieran a este órgano las leyes, distintas de las especificadas en los apartados a) al i) 1) y p) del número 2 del art. 22 y en el número 3 de este artículo citado de la LRBRL.

Esta delegación que comprende las facultades resolutorias estará en vigor hasta que por el órgano delegante se acuerde su modificación o termine el mandato de la Corporación.

Santa María del Páramo, 30 de junio de 2003.-El Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes.

5318

14,60 euros

ACEBEDO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de junio de 2003 entre otros tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar los proyectos de:

- Pavimentación y reordenación de calles en Acebedo, con un Presupuesto de 45.000,00 euros, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez,

obra seleccionada dentro de las actuaciones de las ZIS del Parque Regional de Picos de Europa para el año 2003.

– Pavimentación de Travesías en Liegos, con un presupuesto de 35.000,00 euros, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, obra seleccionada dentro de las actuaciones de las ZIS de la Reserva Regional de Caza de Riaño para el año 2003.

Acebedo, 10 de junio de 2003.–El Alcalde, José Luis Ibáñez Martínez.

5193 3,40 euros

SAN PEDRO BERCIANOS

A los efectos del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de la Alcaldía, con esta fecha han sido nombrados Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento:

1º Teniente de Alcalde: Julio César Carnero San José.

2º Teniente de Alcalde: Juan Carlos Sánchez Mielgo.

San Pedro Bercianos, 19 de junio de 2003.–El Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.

5194 2,00 euros

VALDEPIÉLAGO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, se hacen públicas las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento:

a) Decreto de nombramientos de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Valdepiélago:

Por Decreto de la Alcaldía de fecha de 20 de junio de 2003 se ha resuelto:

1.- Nombrar, con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución a los siguientes Tenientes de Alcalde, los cuales en previsión de concurrencia de causas de ausencia, enfermedad o impedimentos de cualquier clase, sustituirán al Alcalde con arreglo al siguiente orden:

Primero: A don José Miguel González González. Partido Popular.

Segundo: A don José Luis García González. Partido Socialista Obrero Español.

2.- Notificar este nombramiento a los designados.

3.- Publicar estos nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente Decreto para conocimiento del público en general.

b) Decreto de delegación del señor Alcalde-Presidente en los señores Concejales (Concejales Delegados), calidad o grado de delegación.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2003, se ha resuelto:

Primero: El establecimiento de las siguientes concejalías delegadas y su asignación a los Concejales que se indican:

1.- Concejalía de la Mujer, Cultura y Asuntos Sociales: Doña Paula Sierra López.

2.- Concejalía de Personal, Sanidad y Medio Ambiente: Ildefonso Sierra Suárez.

Las citadas delegaciones abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlas en general, pero no así la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni a la aprobación de gastos.

3.- Notificar este nombramiento a los designados.

4.- Publicar estos nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento del artículo 44 del vigente ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente Decreto para conocimiento del público en general.

c) Decreto de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Valdepiélago.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2003, se ha resuelto:

1.- Nombrar, con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución a los siguientes miembros que han de integrar junto con el Alcalde la Comisión Municipal de Gobierno:

– Don José Miguel González González, 1º Teniente de Alcalde: Partido Popular.

– Don José Luis García González, 2º Teniente de Alcalde: Partido Socialista Obrero Español.

2.- Publicar estos nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente Decreto para conocimiento del público en general.

Valdepiélago, 20 de junio de 2003.–El Alcalde-Presidente, Julio González Fernández.

5195 12,20 euros

SANCEDO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 11 de junio de 2003 (nº 133), sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Sancedo para el año 2003, se debe corregir: donde dice “Resumen de gastos, capítulo 7-Transferencias de capital... importe 54.462,99 euros.

Debe decir: Resumen de gastos, capítulo 7-Transferencias de capital... importe 52.462,99 euros”.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados.

Sancedo, 18 de junio de 2003.–El Alcalde (ilegible).

5196 2,20 euros

VEGA DE VALCARCE

Son designados Tenientes de Alcalde por resolución de esta Alcaldía, con fecha 18 de junio de 2003, sustituyendo al Alcalde por orden de nombramiento, y confiriéndoles las siguientes delegaciones genéricas y específicas que se detallan a continuación, los siguientes Concejales:

1º.- Nombramiento: de Teniente de Alcalde.

Primº Teniente de Alcalde: Don Aníbal Fernández García.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Alfredo Coedo Freijo.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña Mª Isabel Fernández Díaz.

2º.- Delegaciones:

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: Don José Santín Carrete.

Desarrollo Local y Turismo: Don Adolfo Samprón López.

Hacienda: Don Aníbal Fernández García.

Obras y Urbanismo: Don Alfredo Coedo Freijo.

Bienestar Social, Cultura y Deporte: Doña Mª Isabel Fernández Díaz.

Por todo lo cual, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público.

En Vega de Valcarce, 20 de junio de 2003.–La Alcaldesa, Mª Luisa González Santín.

5197 4,80 euros

MANCOMUNIDAD DEL SUR DE LEÓN – MANSURLE

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 94, de fecha 29 de abril de 2003, sin haberse formulado reclamaciones y habiendo por tanto resultado definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Prestación de Servicios de

Mantenimiento de Alumbrado Público y otros, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO Y OTROS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LEÓN PARA LAS ENTIDADES LOCALES INTEGRADAS EN LA MISMA

Artículo 1.- Concepto.

1.- De conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa reguladora y en la adaptación realizada por la Ley 25/98, sobre Tasas y Precios Públicos, se establece la tasa que se regula en esta Ordenanza fiscal para la prestación de servicios de Mantenimiento de Alumbrado Público y Otros de las entidades locales integradas en la misma.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

2.1.- Los servicios que dan fundamento a esta Tasa consisten en la prestación de servicios de mantenimiento de alumbrado público y el personal capacitado para su funcionamiento así como otros servicios, para las entidades locales ubicadas dentro del ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios del Sur de León. Los vehículos y maquinaria con la que se presten estos servicios serán aquellos cuya propiedad corresponde a la Mancomunidad y su utilización se realizará con el personal dependiente de ésta misma Mancomunidad.

2.2.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos, esta tasa tiene naturaleza de ingreso o recurso de derecho público y para su cobranza la Mancomunidad ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuara, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

2.3.- La prestación de los servicios habrá de ser solicitada por la Alcaldía del Ayuntamiento respectivo o, si el importe previsto del gasto rebasara los límites legales, por el órgano competente en cada caso, constando en cualquier caso, el compromiso de hacer frente al pago de las liquidaciones que se practiquen.

2.4.- Las juntas vecinales que soliciten la utilización de este servicio de la Mancomunidad, lo harán a través del Ayuntamiento al que pertenezcan, siendo éste el que dará traslado de dicha solicitud a la Presidencia de la Mancomunidad que, autorizará la utilización del servicio. En el caso que se reciban en la Presidencia varias solicitudes que podrán ser objeto de su consideración de prioritarias, será la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad quien decidirá a qué solicitante se le adjudicará el servicio, por orden, y su duración. En todo caso, se tendrá en cuenta la urgencia del servicio y primando siempre la seguridad ciudadana.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las entidades solicitantes de los servicios de alumbrado público y otros, que estarán obligados al pago de esta tasa, para lo cual deberán firmar el parte correspondiente al finalizar el trabajo.

Artículo 4.- Responsables.

El Ayuntamiento respectivo será responsable solidariamente del pago de las cantidades pendientes por juntas vecinales u otras entidades, en los casos en que no exista delegación expresa del servicio.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

El importe de la tasa que se regula en esta ordenanza viene determinado en función de la tarifa aplicable, y que es la siguiente: 30,65 euros por hora de servicio prestado

Este importe variará en el porcentaje equivalente al aumento o disminución anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística o índice que, en su caso, le sustituya en el futuro, con referencia al día 1 de enero de cada ejercicio anual.

Los materiales serán adquiridos por la Mancomunidad y repercutidos a los usuarios en la forma que legalmente proceda.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa una vez que se haya finalizado el trabajo independientemente de su resultado, para lo cual se girará trimestralmente la correspondiente liquidación.

Artículo 7.- Obligación de Pago.

En caso de que algún sujeto pasivo haya incurrido en la demora por falta de pago, la Mancomunidad podrá negar los servicios de mantenimiento de alumbrado y otros, en tanto no se haga efectiva la deuda o existan motivos suficientes para permitir la demora.

Artículo 8.- Recaudación.

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como sanciones que correspondan en cada caso, se estará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, estando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la recepción de este acuerdo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Valencia de Don Juan, 20 de junio de 2003.-La Presidenta, Concepción Mallo Álvarez.

5183

53,60 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

Aprobado inicialmente por la Asamblea de la Mancomunidad el Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio de 2003, así como la plantilla, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el número 1 del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario la Asamblea dispondrá de un mes de plazo para resolverlas, entendido este a partir del día de finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Villafranca del Bierzo, 14 de abril de 2003.-El Presidente en funciones, Dalmiro Rodríguez Álvarez.

3252

19,20 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación nº 1058/03EA interpuesto por Rogelio Trinidad Fernández, contra sentencia, dictado por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos nº 372/01, seguidos a instancia del citado recurrente contra INSS y otros, sobre IPA de EP, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 30 de junio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto a nombre de don Rogelio Trinidad Fernández contra la sentencia de fecha 7 de febrero de 2003 del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada que sobre revisión de grado de incapacidad desestimó la demanda y con revocación de la misma declaramos al actor en situación de incapacidad absoluta por la contingencia de enfermedad profesional, con derecho a una pensión vitalicia del 100% de

una base reguladora mensual de 147.369 ptas. con sus incrementos y revalorizaciones y efectos del 1 de diciembre de 2000, condenándose al Instituto Nacional y a la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la correspondiente prestación”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Segoviano Astaburuaga.-Ramos Aguado y Álvarez Anllo.-Firmados y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Mina Anunciada, SL, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 30 de junio de 2003.-La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid) c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta número 4636000066 abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

5378

38,40 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0001887/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 284/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Salvador Fernández Pozo.

Procurador: Ildefonso González Medina.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial, doña María Antonia Caballero Treviño.

En León, a 7 de abril de 2003.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias del Procurador don Ildefonso González Medina incócese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Salvador Fernández Pozo, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Josefa Fernández García, Eduardo Fernández García, M^a Carmen Fernández García, Josefa de Arriba Fernández, José de Arriba López y Nila Loreto Pérez Fernández como causahabientes de don José, doña Victoria y doña Mercedes Fernández Pozo, personas de quien proceden las fincas, a Salvador Fernández Pozo como persona a cuyo nombre aparecen catastradas, a Junta de Castilla y León, Junta Vecinal de Pajares de los Oteros y Jesús Santos Díaz como dueño de las fincas colindantes y, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el

expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Valencia de Don Juan y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos, oficios y citaciones referidos.

Procedase al desglose del poder solicitado en el primer otrosí, dejando testimonio en los presentes autos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así propone y firma, doy fe.

Conforme.

El Magistrado-Juez.-El Secretario.

La finca de que se trata es la siguiente:

Edificio de dos plantas con una superficie de 65 m² en cada planta.

En la planta baja consta de cocina y tres habitaciones y la planta primera consta de cuatro habitaciones y un baño. Linda:

Frente anterior: Carretera de Valencia de don Juan.

Derecha: Hros. de Felipe Santos Martínez.

Izquierda: Carretera de Valencia.

Frente posterior: Calle Canta Rana.

Referencia catastral: 6396803TM9869N.0001XM con domicilio en Pajares de los Oteros (León).

León, 7 de abril de 2003.-La Secretaria.

Y para que sirva de convocatoria a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, expido el presente a fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, a 17 de junio de 2003.-La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

5177

110,40 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

A431B.

NIG: 24089 1 0000003/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 74/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano.

Procuradora: María Lourdes Díez Lago.

Contra: Nuno-Miguel Lopes.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María Jesús López Viejo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 74/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano representado por doña María Lourdes Díez Lago contra Nuno-Miguel Lopes, Banco Santander Central Hispano en reclamación de 55.894,96 euros de principal, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca sita en calle José González, 13-3^a izda de León.

La subasta se celebrará el próximo día 4 de septiembre de 2003 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, conforme con las siguientes condiciones:

1^a.- La finca embargada ha sido valorada en 79.468,33 euros.

2^a.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, oficina sita en calle Ordoño II, 8, cuenta número 213500006007403, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no indicara el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta publicándose asimismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y sirviendo su publicación como notificación al demandado.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 16 de junio de 2003.—La Secretaria, María Jesús López Viejo.

5029

57,60 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

55950.

Número de Identificación Único: 24115 1 0301468/1998.

Procedimiento: Mayor cuantía 317/1998.

Sobre: Mayor cuantía.

De: Estaciones de Servicio de Guipúzcoa, SA.

Procuradora: María Jesús Tahoces Rodríguez.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en autos de juicio de mayor cuantía número 317/98, aparece dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue: "En Ponferrada, a 27 de diciembre de 2002. El señor don Luis Alberto Gómez García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, habiendo visto los autos de juicio de mayor cuantía seguidos al número 317/98 a instancia de Estaciones de Servicio de Guipúzcoa, SA (Esergui), representada por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez y asistida por el Letrado don Gabriel María Arzac, contra Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistida por el Letrado señor Villa Díez, y contra las entidades Álvarez Marqués y Garnelo, SL (Almaga, SL), Estación de Servicio Puerto Chico, SL y Cascos Turytrans, SL, todas ellas declaradas en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez en nombre y representación de Estaciones de Servicio de Guipúzcoa, SA (en adelante Esergui), contra las mercantiles Álvarez Marqués y Garnelo, SL (Almaga), Cascos Turytrans, SL, Estación de Servicio Puerto Chico, SL y contra Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad:

1ª.- Debo condenar y condeno a Álvarez Marqués y Garnelo, SL a abonar a la actora la cantidad de 113.366.046 ptas., es decir, seiscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (681.343,66 euros).

2ª.- Debo condenar y condeno a Cascos Turytrans, SL a abonar a la actora la cantidad de 162.706.749 ptas., es decir, novecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y siete euros con veintiséis céntimos (977.887,26 euros).

3ª.- Debo condenar y condeno a Estación de Servicio Puerto Chico, SL a abonar a la actora la cantidad de 14.389.971 ptas., es decir, ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (86.485,47 euros).

4ª.- Debo absolver y absuelvo a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la pretensión contra ella ejercitada.

5ª.- Se imponen a las tres primeras mercantiles condenadas las costas causadas por la actora; y a ésta las causadas por la codemandada absuelta.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días".

Asimismo, con fecha 6 de junio de 2003 se ha dictado en este Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, a instancia de la parte actora, auto de aclaración de dicha sentencia, cuya parte dispositiva es literalmente como sigue: "Debo aclarar y aclaro el fallo de la sentencia de fecha dictada en los presentes autos, en el sentido de completarlo condenando a Álvarez Marqués y Garnelo, SL, Cascos Turytrans, SL y Estación de Servicio Puerto Chico, SL, a abonar a la actora los intereses legales devengados desde el vencimiento de los pagarés en virtud de los cuales se reclama, aplicándolos a las respectivas cantidades y desde los individuales vencimientos. Igualmente se condena a Cascos Turytrans, SL, con naturaleza solidaria respecto de la cantidad a la que ha sido condenada Estación de Servicio Puerto Chico, SL, con independencia de la cantidad por la que ya fue condenada ésta. Así lo acuerda S.Sª. Doy fe".

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía procesal y actualmente en paradero desconocido Álvarez Marqués y Garnelo, SL (Almaga), Estaciones de Servicio Puerto Chico, SL, y Cascos Turytrans, SL, expido la presente en Ponferrada, a 7 de junio de 2003.

El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5150

61,60 euros

NÚMERO UNO DE ASTORGA

1140K.

NIG: 24008 1 0100903/2002.

Procedimiento: Separación contenciosa 179/2002.

Sobre: Otras materias.

De: María del Mar Aller Prieto.

Procuradora: Rosa Rodríguez Pérez.

Contra: Javier Fernández Martínez, Ministerio Fiscal.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Habiendo resultado desconocido el demandado Javier Fernández Martínez, después de las diligencias practicadas, como se interesa, se acuerda emplazar al mismo a medio de edictos que serán expuestos en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Javier Fernández Martínez a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda a medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

En Astorga, a 25 de junio de 2003.—El Secretario (ilegible).

5348

23,20 euros

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

76000.

NIG: 24202 1 0101634/2000.

Procedimiento: Jura de cuentas 230/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Encarnación González Piñero.

Procuradora: Encarnación González Piñero.

Contra: Ángel Robla Castro.

Procurador: Sin profesional asignado.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Santos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villablino y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de ejecución de jura de cuentas 230/00, a instancia de la Procuradora doña Encarnación González Piñero, contra don Ángel Robla Castro, se ha dictado auto de fecha 13-11-01, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.- Se acuerda despachar ejecución contra los bienes del deudor por importe de 528.148 ptas. de principal, más 158.000 ptas. en concepto de costas, sin perjuicio en cuanto a éstas de ulterior liquidación.

2.- Procédase al embargo de bienes y derechos del deudor en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección primera capítulo 3º título I del libro III de la Ley.

3.- Requirase al demandante a fin de que en el término de diez días manifieste bienes propiedad del demandado susceptibles de embargo o inste las medidas de averiguación o el requerimiento del demandado para la designación de bienes.

4.- Hágase saber a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso lo habrán de comunicar inmediatamente en este Tribunal.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S.Sª., doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ángel Robla Castro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villablino, a 7 de febrero de 2002.—La Juez, Mª del Carmen Santos González.—El Secretario (ilegible).

4589

35,20 euros

* * *

76000.

NIG: 24202 1 0101660/2000.

Procedimiento: Jura de cuentas 232/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Encarnación González Piñero.

Procuradora: Encarnación González Piñero.

Contra: Ángel Robla Castro.

Procurador: Sin profesional asignado.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela García Martín, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien lo refrenda se siguen autos de ejecución de cuenta de Procurador 232/00, seguidos a instancia de la Procuradora doña Encarnación González Piñero, contra don Ángel Robla Castro, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado auto de fecha 13 de noviembre de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.- Se acuerda despachar ejecución contra los bienes del deudor por importe de 38.860 ptas. de principal, más 11.000 ptas. en concepto de costas, sin perjuicio en cuanto a éstas de su ulterior liquidación.

2.- Procédase al embargo de bienes y derechos del deudor en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección primera capítulo 3º título I del libro III de la Ley.

3.- Requirase al demandante a fin de que en el término de diez días manifieste bienes propiedad del demandado susceptibles de embargo o inste las medidas de averiguación o el requerimiento del demandado para la designación de bienes.

4.- Hágase saber a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso lo habrán de comunicar inmediatamente en este Tribunal.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S.Sª., doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ángel Robla Castro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villablino, a 26 de mayo de 2003.—La Secretaria (ilegible).

4591

36,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 85/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa María Fernández Méndez, María del Carmen Escapa Marcos contra la empresa Gestiones y Desarrollo Social, SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Rosa María Fernández Méndez y María del Carmen Escapa Marcos contra Gestiones y Desarrollo Social, SL por un importe de 2.600 euros de principal más 300 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídase oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestiones y Desarrollo Social, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 23 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.
5384 31,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 268/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Valbuena Corral, Rolando Valbuena Corral contra la empresa Granitos, Piedras y Mármoles León, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores previa declaración de improcedencia del despido, decreto la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes al día 11 de junio de 2003, a la vez que condeno a la empresa demandada Granitos, Piedras y Mármoles León, SL (Grapimar, SL), a pagarles los salarios devengados desde el 10-3-2003, hasta el día en que se notifique esta sentencia, salvo para el actor Roberto Valbuena Corral que se le pagará hasta el 31 de marzo de 2003, más la indemnización de 6.158 euros para Roberto Valbuena Corral y 540 euros para Rolando Valbuena Corral, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto de León número 2132000066026803 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065026803 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granitos, Piedras y Mármoles León, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 26 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.
5385 33,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 233/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Llamazares

Compadre contra la empresa Reformas León SJ, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Reformas León SJ, SL a pagar a Miguel Ángel Llamazares González la cantidad de 2.131,33 euros por salarios más 110 euros por intereses de mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto número 2132000066023303 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065023303 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas León SJ, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 25 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.
5386 28,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 458/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eloy García Aller y doña María Luisa García Pertejo, contra la empresa Induboss, SL, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Declaro

Que procede decretar y decreto la acumulación de las demandas anteriormente relacionadas que se tramitarán todas ellas bajo un mismo procedimiento, se discutan en un mismo juicio y se resuelvan en una sola sentencia; y admitiendo a trámite las mismas, señalo para el oportuno acto del juicio, previo intento de conciliación en su caso, el día 17 de septiembre a las 10.15 horas de su mañana, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en el paseo Sáenz de Miera, 6, citándose en forma a las partes. Prevéngase a las partes que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse y al demandado que no se suspenderán los actos por su incomparecencia, así como a los efectos de los artículos 21, 3-2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cítese a la demandada Induboss, SL, a través de edictos.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

El Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Induboss, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 18 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.
5387 26,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 32/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María de los Ángeles Rubio Cadena contra la empresa Avicer Alimentarias, SL, Aguas, Vinos y Cervezas, SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Avicer Alimentarias, SL y Aguas, Vinos y Cervezas, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.175,33 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme.

Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Avicer Alimentarias, SL y Aguas, Vinos y Cervezas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

5388 26,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 50/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Luis García Alonso contra la empresa Supermercados Rozas, SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Supermercados Rozas, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.733,72 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme.

Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercados Rozas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

5389 25,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 55/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Margarita Fueyo Fernández, contra la empresa Sociedad Hostelera Yarga, SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Sociedad Hostelera Yarga, SL y la parte actora al día de hoy, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de hoy y desde el 1 de octubre de 2002, y al pago en concepto de indemnización de la cantidad de 2.713,26 euros.

Firme que sea, archívense los autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Hostelera Yarga, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 23 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

5390 25,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 9/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don César Gutiérrez Sahagún contra la empresa Valtur CYL, SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Valtur CYL, SLU, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.293,08 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme.

Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Valtur CYL, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

5391 24,80 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 81/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús María Reimóndez Díaz Quijano contra la empresa Ponfetrans, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Ponferrada, a 11 de junio de 2003.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Jesús María Reimóndez Díaz Quijano y Ponfetrans, SL, como demandada, consta sentencia, de fecha 28-5-2003 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.784,92 euros de principal más costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 10-06-03.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Artículo 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo a la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Artículos 235-1º y 252 de la LPL y 580 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la CE).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículo 367-3º de la LPL).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257-1-1º del CP) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Artículo 257-2º del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren grabados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la LPL).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Artículo 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos y los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la LPL).

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a.- Despachar la ejecución solicitada por don Jesús María Reimóndez Díaz Quijano contra Ponfetrans, SL, por un importe de 3.784,92 euros de principal más 700,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b.- Decretar el reembargo de los bienes embargados a la ejecutada en los autos de procedimiento laboral nº 302/02, ejec. 71/02 del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, al que se librárá exhorto a fin de que tome nota en dichos autos del reembargo aquí decretado, reteniendo en su caso el sobrante que resulte de la venta de los bienes, poniéndolo a resultas de este procedimiento hasta alcanzar las sumas reclamadas de principal, intereses y costas.

c.- Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d.- Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponfetrans, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 11 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4973

92,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 79/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Begoña Gómez Rodríguez contra la empresa Kids Bierzo, SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Ponferrada, a 10 de junio de 2003.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Begoña Gómez Rodríguez como demandante y Kids Bierzo, SL, Fondo de Garantía Salarial como demandado, consta: sentencia de fecha 25-03-03 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 438,93 euros de principal, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 6 de junio de 2003.

Tercero.- Por el Juzgado Social número uno de Ponferrada se ha dictado auto de insolvencia de fecha 4 de junio de 2003 respecto del mismo deudor. Dem. 678/02; eje. 34/03.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Artículo 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el artículo 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 438,93 euros más la cantidad de 150,00 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

b.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisbona Laguna, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kids Bierzo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 10 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4974 54,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 218/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marisol Llamas González contra la empresa Kids Bierzo, SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por doña Marisol Llamas González contra la empresa Kids Bierzo, SL y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.449,03 euros (mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con tres céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kids Bierzo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 17 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

5054 20,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Santín Trincado, contra la empresa Obras y Contratas Boeza y Sil, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero: Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Domingo Santín Trincado, contra Obras y Contratas Boeza y Sil, SL, Fogasa, por un importe de 8.098,13 euros de principal más 1.500,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjáanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisbona Laguna, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Contratas Boeza y Sil, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 17 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

5057 28,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 219/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Granada Robles contra la empresa Kids Bierzo, SL, y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia nº 233/03, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña Ana Granada Robles contra la empresa Kids Bierzo, SL y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.116,59 euros (mil ciento dieciséis euros con cincuenta y nueve céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kids Bierzo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 20 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

5164 20,00 euros